

Ngdo. Secretaria

Ref. JCM/Da

Expte. 94/2019

Asunto: CONVENIO PARA SUBVENCION NOMINATIVA CON SPORTING GUARDAMAR CLUB DE FUTBOL, ANUALIDAD 2019

JOSÉ LUIS SÁEZ PASTOR, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Guardamar del Segura, sobre el asunto de referencia, dicta el siguiente

DECRETO

Existen razones de interés público que justifica la concesión de subvención nominativa al Sporting Guardamar Club de Fútbol con objeto de desarrollar todas las funciones propias de las diferentes categorías, tanto de fútbol base como de fútbol federado de competición, así como actuaciones formativas para entrenadores, monitores, coordinadores y padres o tutores legales de los jugadores. En el presupuesto municipal está prevista la concesión de subvención nominativa al Sporting Guardamar Club de Fútbol, por lo que resulta procedente su concesión de forma directa.

Los art. 22 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) se refieren a los convenios de colaboración que canalizan subvenciones de concesión directa.

Vistos el Informe de Secretaría num. 09/2019, de 19 de febrero y el Informe de Intervención de la misma fecha, es por lo que RESUELVE:

PRIMERO.- Conceder subvención nominativa al Sporting Guardamar Club de Fútbol, anualidad 2019 y aprobar el Convenio mediante el cual se canalizará la citada subvención, cuyo texto íntegro es el siguiente:

“CONVENIO PARA SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL M.I. AYUNTAMIENTO DE GUARDAMAR DEL SEGURA Y EL “SPORTING GUARDAMAR CLUB DE FÚTBOL”, ANUALIDAD 2019.

En Guardamar del Segura a ____ de ____ de 2019.

REUNIDOS

De una parte D. José Luís Sáez Pastor, con D.N.I. 79101650G, Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Guardamar del Segura, con CIF P0307600-G y domicilio en Plaza Constitución nº5, según las atribuciones que tiene conferidas por Ley.

Y de otra, a D. Francisco Javier García Ruiz, con D.N.I. 79101693-R, Presidente del Sporting Guardamar Club de Fútbol con C.I.F. G54576350, y domicilio en Avenida Europa s/n,

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para otorgar el presente convenio y regular las relaciones entre el Ayuntamiento y el Sporting Guardamar Club de Fútbol, al objeto de plasmar los acuerdos relativos a la anualidad 2019.

Ayuntamiento de Guardamar del Segura

Plaza Constitución nº 5, Guardamar del Segura. 03140 (Alicante). Tfno. 965729014. Fax: 966728195

JOSE LUIS SAEZ PASTOR (1 de 2)

ALCALDE-PRESIDENTE

Fecha Firma: 20/02/2019

HASH: d85b14d89a5c8feb14657c1050006

JUAN CARLOS MARTÍNEZ MARÍN (2 de 2)

SECRETARIO

Fecha Firma: 20/02/2019

HASH: 5b0a79bec5f15e4225b19aacbb81c0ca

DECRETO
Número: 2019-0655 Fecha: 20/02/2019



Cód. Validación: 4SKH5MTA3PPE7PCAQJQTKCAX | Verificación: <http://guardamardelesegura.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 7

CONSIDERAN

PRIMERO.- OBJETO DEL CONVENIO. Constituye el objeto del presente Convenio, la concesión por parte del Ayuntamiento de Guardamar del Segura de una subvención nominativa al Sporting Guardamar Club de Fútbol de //59.700,00// Euros (cincuenta y nueve mil setecientos) para el periodo de tiempo comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2019.

La mencionada cantidad de dinero tiene como finalidad principal subvencionar las siguientes actividades:

A) **DESARROLLAR TODAS LAS FUNCIONES PROPIAS DE LAS CATEGORÍAS INFERIORES DEL SPORTING GUARDAMAR CLUB DE FÚTBOL – FÚTBOL BASE FEDERADO, EQUIPO SENIOR MASCULINO Y ACTIVIDADES EQUIVALENTES.** Proporcionando los recursos materiales y humanos necesarios para la consecución de objetivos básicos.

B) **RESPONSABLE DE MATERIAL.** El Sporting Guardamar Club de Fútbol será el responsable de la compra, supervisión y sustitución si llegase el caso, de todo el material y equipamiento deportivo básico que se precise para la práctica del fútbol de las distintas categorías federadas.

C) **FORMACIÓN:** El Sporting Guardamar Club de Fútbol será parte responsable de actuaciones formativas para entrenadores, monitores, coordinadores y padres o tutores legales de los jugadores. Bien mediante la organización de jornadas y/o cursos relacionados con el deporte base, o bien proporcionando los correspondientes desplazamientos o inscripciones que ayuden en la participación de estos técnicos-entrenadores en jornadas de otros municipios.

SEGUNDO.- COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL CLUB SPORTING GUARDAMAR CLUB DE FUTBOL. Corresponde a la entidad firmante la elaboración, organización y difusión (si procede) de las siguientes actividades:

1. Desarrollará todas las funciones propias del Club en la tramitación de fichas, licencias etc., para el desarrollo de competiciones en categorías inferiores y senior masculino.
2. Organizará un mínimo de **dos** jornadas de formación para jugadores, técnicos y/o tutores legales. Totalmente gratuitas para los asistentes. Estas jornadas se celebrarán en instalaciones de titularidad municipal.
3. Organización de **un** torneo con fines benéficos para el apoyo de alguna asociación local sin ánimo de lucro.
4. El Sporting Guardamar Club de Fútbol será el responsable de supervisar que el material deportivo que utilicen todos sus alumnos/jugadores se encuentre en perfectas condiciones de uso, apartando de forma inmediata aquel material que no se encuentre en perfecto estado para su uso.
5. El Sporting Guardamar Club de Fútbol se responsabilizará del mantenimiento y renovación de toda la publicidad estática del Complejo Deportivo de “Les Raboses”, comprometiéndose a mantenerla en un estado óptimo.

6. *El Sporting Guardamar Club de Fútbol se responsabilizará de la logística, solicitud y pago de la totalidad de los desplazamientos que la entidad considere necesarios.*
7. *El Sporting Guardamar Club de Fútbol se compromete a facilitar un mínimo de 5 voluntarios, mayores de edad y en posesión del carnet de conducir, para apoyo de las pruebas deportivas locales que la Administración considere necesarias. Las convocatorias no superarán el número de tres durante la vigencia del presente convenio. El Ayuntamiento de Guardamar del Segura informará de la necesidad de voluntariado con una antelación mínima de 15 días naturales a la celebración de la prueba.*

TERCERO. El plazo de duración de este convenio será desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019.

CUARTO. El presente Convenio no excluye la ampliación a otros posibles acuerdos que pudieran alcanzarse, aún durante la vida de éste, previa las aprobaciones de los órganos competentes del M.I. Ayuntamiento de Guardamar del Segura y del Sporting Guardamar Club de Fútbol.

QUINTO. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

De conformidad a lo establecido en el artículo 17 de la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones que se concedan por el ayuntamiento de Guardamar del Segura, son obligaciones del beneficiario, además de las establecidas en el artículo 14 de la LGS, las siguientes:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.*
- b) Justificar ante el Ayuntamiento de Guardamar del Segura el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención. De la manera indicada en el punto SEPTIMO de este convenio.*
- c) Estar al corriente, en el momento de la firma del presente convenio, del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. La presentación de declaración responsable sustituirá a las certificaciones administrativas correspondientes en los casos que señala el artículo 24 del RGS.*
- d) Estar al corriente, en el momento de la firma del presente convenio, de aquellas obligaciones devengadas con anterioridad al ejercicio inmediato anterior, respecto del Ayuntamiento de Guardamar del Segura.*
- e) Estar inscritas en el correspondiente Registro Oficial en el caso de fundaciones o asociaciones.*
- f) Estar inscritas, en el momento de la firma del presente convenio, en el Registro municipal de Asociaciones o, si es el caso de las Organizaciones No Gubernamentales (ONG), como posibles beneficiarias de subvenciones para la financiación de proyectos de cooperación internacional al desarrollo, en el registro público correspondiente. Asimismo, las organizaciones no gubernamentales de acción social deberán estar inscritas en el correspondiente registro público.*

g) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Guardamar del Segura, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

h) En el momento de la justificación, comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones y ayudas, así como de los ingresos obtenidos por la asociación (independientemente de su procedencia, por ejemplo las cuotas de socios, el pago de equipaciones o uniformes, los premios recibidos, las entradas por cursos o eventos, etc...) que financien la actividad subvencionada.

i) Presentar , en el momento de la firma del presente convenio, declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa o notario público, de no encontrarse incurso en las prohibiciones señaladas en el artículo 13.2 y 3 de la LGS, para obtener la condición de beneficiario de subvenciones.

j) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

k) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones Ayuntamiento de Guardamar del Segura Plaza Constitución nº 5, Guardamar del Segura. 03140 Alicante. Tfno. 965729014. Fax: 966728195 de comprobación y control.

l) Adoptar las medidas de difusión de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Guardamar del Segura, contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la LGS.

m) En el momento de la firma del presente convenio, haber realizado, si fuese el caso, el reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la L.G.S.

n) Será responsabilidad del Sporting Guardamar Club de Fútbol, como organizador de actividades deportivas, suscribir los contratos de seguros que cubra la responsabilidad civil del deportista, así como la responsabilidad civil por daños al público asistente y a terceros, por la actividad que desarrolle. Igualmente deberá garantizar la asistencia sanitaria en caso de accidente deportivo (Ley 2/2011 del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana. Capítulo II, artículos 28, 29 y 30).

SEXTO. PAGO DE LA SUBVENCIÓN Y REINTEGRO DE CANTIDADES PERCIBIDAS.

El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de los compromisos asumidos.

El Alcalde o el Concejal Delegado, dentro de sus competencias, mediante Decreto, podrán resolver anticipo de la subvención concedida de hasta un 50% del importe total. Para que se conceda dicho anticipo, será necesario:

- Estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones frente a la Agencia tributaria, frente a la Seguridad Social y frente al Ayuntamiento de Guardamar del Segura.
- Estar inscrito en el correspondiente Registro Oficial de fundaciones o

Ayuntamiento de Guardamar del Segura

Plaza Constitución nº 5, Guardamar del Segura. 03140 (Alicante). Tfno. 965729014. Fax: 966728195

DECRETO
Número: 2019-0655 Fecha: 20/02/2019



Cód. Validación: 4SKHFSMTA3PPE7PCAQJTKCAX | Verificación: <http://guardamardelesegura.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 7

asociaciones.

- Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa o notario público, de no encontrarse incurso en las prohibiciones señaladas en el artículo 13.2 y 3 de la LGS, para obtener la condición de beneficiario de subvenciones.

Dada la naturaleza de esta subvención, se podrán realizar pagos a cuenta. Dichos abonos a cuenta supondrán la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose previa solicitud por cuantía equivalente a la justificación presentada.

Con carácter previo a la justificación una vez se haya procedido a la firma del Convenio, conforme señala el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no acredite hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando se produzca cualquiera de las causas que señala el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEPTIMO.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El beneficiario deberá presentar la siguiente documentación antes del **29 de noviembre** del ejercicio 2019, sin perjuicio de poder presentar anexos complementarios, hasta el 15 de Diciembre si es en referencia a gastos y actividades realizadas en el mes de diciembre; o si es a requerimiento del órgano Interventor.

- Memoria detallada de la actividad realizada. Donde se desglosará cada una de las actividades realizadas por la asociación, con una relación de cada uno de los gastos imputados a cada una de ellas. Con especial atención a las actividades que son específicamente subvencionadas y obligatorias en este convenio.

- Relación de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor, del documento, su importe, la fecha de emisión y la fecha de pago, junto con las facturas.

Para que las facturas sean validas deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser originales o copias debidamente cotejadas.
- El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura, incluyendo su documento de identificación.
- Deberán expresar con detalles los bienes y servicios adquiridos, detallando en la medida de lo posible la relación a la actividad concreta a la que irá destinado.
- Las facturas deben indicar el % de IVA que se aplica y su desglose.
- Demás requisitos que hubieren reunir con arreglo a la normativa que resulte de aplicación. Con especial referencia a los artículos 6 y 7 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- El detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad

Ayuntamiento de Guardamar del Segura

Plaza Constitución nº 5, Guardamar del Segura. 03140 (Alicante). Tfno. 965729014. Fax: 966728195

Fecha: 20/02/2019

Número: 2019-0655

DECRETO

Cód. Validación: 4SKHF5MTA3PPE7PCAQJQTKCAX | Verificación: <http://guardamardelesegura.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 7

subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Como se ejemplifica en las obligaciones de la cláusula QUINTA h) de este convenio.

- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- Certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones con Hacienda y la Tesorería General de la Seguridad Social, o declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa o notario público no estar obligado a presentarlas, según lo establecido en el art. 18 y siguientes del RLGS. Así como estar al corriente de las obligaciones con el Ayuntamiento de Guardamar del Segura.
- Estar inscritas en el correspondiente Registro Oficial en el caso de fundaciones o asociaciones.
- Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa o notario público, de no encontrarse incurso en las prohibiciones señaladas en el artículo 13.2 y 3 de la LGS, para obtener la condición de beneficiario de subvenciones.
- Documentos que acrediten haber adoptado medidas de difusión de la subvención dada por este Ayuntamiento. Con especial referencia a las actividades subvencionadas específicamente y de carácter obligatorio que se indican, si es el caso, en este convenio. Se permite la justificación mediante el modelo de los carteles, fotografías de los mismos, o pantallazos de difusión en redes sociales o paginas web.
 - Informe del Director de Instalaciones Deportivas del cumplimiento por parte de la entidad del compromiso de aportación de voluntarios a las pruebas deportivas locales conforme el punto séptimo de la cláusula segunda del presente Convenio.

OCTAVO: En lo no contemplado en este convenio se estará a lo dispuesto en:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre de subvenciones.
- Bases de Ejecución del Presupuesto.
- Ordenanza General por la que se aprueban las Bases Reguladoras de las Subvenciones que se concedan por el Ayuntamiento de Guardamar del Segura.

Bajo los términos referenciados y en prueba de conformidad, firman las partes el presente Convenio por duplicado, en el lugar y fecha indicados.”

SEGUNDO.- Que se dé traslado al Departamento de Intervención, para que proceda a la autorización y disposición del gasto derivado de este convenio, por importe de 59.700,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 341/481.05 de los presupuestos municipales prorrogados del ejercicio 2019.

TERCERO. Notificar la presente resolución al Club Sporting Guardamar Club de Fútbol.

Lo dispone el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Luis Sáez Pastor, y CERTIFICA con

Ayuntamiento de Guardamar del Segura

Plaza Constitución nº 5, Guardamar del Segura. 03140 (Alicante). Tfno. 965729014. Fax: 966728195

DECRETO
Número: 2019-0655 Fecha: 20/02/2019



Cód. Validación: 4SKHF5MTA3PPE7PCAQJTKCAX | Verificación: <http://guardamardelesegura.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 7



firma digital reconocida, D. Juan Carlos Martínez Marín, Secretario del Ayuntamiento de Guardamar del Segura, utilizando ambos la firma electrónica reconocida, regulada en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

//Documento firmado digitalmente//

DECRETO
Número: 2019-0655 Fecha: 20/02/2019



Cód. Validación: 4SKHF5MTA3PPE7PCAQJQTKCAX | Verificación: <http://guardamardelesegura.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 7